

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 00'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en la Certe sin novedad en su importante salud

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid la Cátedra de Astronomía física y de observación, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Ciencias físico-matemáticas ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan

y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 22 de Noviembre 1886.
 —El Director general, Julián Calleja.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA.

El Sr. Gobernador civil de Burgos interesa á este Gobierno la busca y captura del confinado Mariano Leguero Garcia, que se fugó en la tarde del 27 del actual al regresar del cementerio de conducir un cadáver, cuyas señas son: natural de Codos (Zaragoza), estatura un metro 600 milímetros, pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz, cara y boca regular, barba escasa, color moreno, una cicatriz en la megilla derecha y un lunar en la izquierda.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura y caso de ser habido ponerlo á mi disposición.

Segovia 28 Noviembre de 1886.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.—Subastas.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno de provincia se ha servido señalar los días y horas que en el estado que á continuación se inserta se designan, para las adjudicaciones en pública subasta de los acopios de conservación de las carreteras y bajo los presupuestos de contrata que en el mismo se expresan igualmente.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en las oficinas de este Gobierno, hallándose de manifiesto para conocimiento del público en la Sección de Fomento del mismo los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrataciones.

Las proposiciones presentadas serán extendidas en papel del sello undécimo y en pliegos cerrados, arregladas estrictamente al modelo que igualmente se inserta á continuación.

Las cantidades que han de consignarse previamente para tomar parte en las subastas serán del 1 por 100 del presupuesto de cada una de las mismas. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de carreteras, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto una segunda licitación, abierta en los términos prevenidos por la citada Instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 20 pesetas.

Los gastos de inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* serán de cuenta de los que resulten rematantes.

Segovia 24 Noviembre de 1886.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

| ESTADO QUE SE CITA. | TIPO DE SUBASTA | Pescetas. Cs. | DÍAS. | MESES. | HORAS. | |
|---|-----------------|---------------|------------|-----------------------|-----------------------|---------------------|
| | | | | | 11 á 12 de su mañana. | 12 á 1 de su tarde. |
| Cuellar á Olmedo | 4.045'80 | 15 | Diciembre. | 11 á 12 de su mañana. | 12 á 1 de su tarde. | |
| Santa-Maria de Nieva á Olmedo | 3.096'72 | 15 | Idem. | 11 á 12 de su mañana. | 12 á 1 de su tarde. | |
| Madrid á Francia | 7.765'08 | 16 | Idem. | 11 á 12 de su mañana. | 12 á 1 de su tarde. | |
| Grujalvas á Villacastín | 9.387'22 | 16 | Idem. | 11 á 12 de su mañana. | 12 á 1 de su tarde. | |
| Cuellar á Arevalo | 3.861'91 | 17 | Idem. | 11 á 12 de su mañana. | 12 á 1 de su tarde. | |
| Sepúlveda á Alienza | 2.169'82 | 17 | Idem. | 11 á 12 de su mañana. | 12 á 1 de su tarde. | |

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio del Gobierno civil de la provincia de Segovia fecha 24 de Noviembre de 1886, publicado en el *Boletín oficial* ó *Gaceta de Madrid* de de 1886 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de

los acopios necesarios para la conservación de la carretera de..... se compromete á tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta que comprenda más de una carretera de las expresadas y que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras.)

Gobierno militar de la provincia de Segovia.

Circular.

El Excmo. señor Capitan general del distrito en oficio de 22 del actual, sección 3.ª, me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en telegrama de ayer me dice:

“Real orden 7 Marzo último dejó sin efecto contrato Felipe. Este no puede admitir depósitos de reclutas para sustitutos con voluntarios. Interese V. E. de autoridades civiles provincias de ese distrito, inserción de esta prohibición en *Boletines oficiales*.”

Lo traslado á V. E. para su conocimiento y el de los Jefes de Zona y Cajas de recluta.

Lo que se hace público en el *Boletín oficial* de esta provincia para que llegue á conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar.

Segovia 24 de Noviembre de 1886.—El Brigadier Gobernador, Luis Bustamante.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Segovia.

Con fecha de ayer ha tomado posesión D. Pedro Correa Gelabert del cargo de Inspector de la Contribución Industrial y de Comercio de esta provincia con la categoría de oficial de cuarta clase, para el que fué nombrado por Real orden fecha 27 de Octubre último, habiendo comenzado á prestar los servicios propios de su cargo desde la fecha de la posesión.

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 22 del reglamento del Cuerpo de Inspectores de dicha Contribución, he acordado publicarlo en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes y el público en general.

Segovia 17 de Noviembre de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, José Martínez Tristan.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Segovia.

En las diligencias de contribuyentes morosos al pago de las cuotas de contribución territorial é industrial correspondientes al 2.º trimestre del actual año eco-

nómico, presentadas en esta Administración por el recaudador de esta capital, he dictado la siguiente:

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación antes de abrirse el pago de dicha contribución, correspondiente al segundo trimestre de este año económico, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 16 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884, en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.—Así lo mando y firmo poniendo el sello de mi dependencia en Segovia á veintiseis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, José Martínez Tristan.—Hay un sello que dice: Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Segovia.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento á lo prevenido por el artículo 21 de la instrucción antes citada, siendo de advertir que el plazo de cinco días señalado para satisfacer la cuota y el recargo de primer grado se contará desde la fecha de la providencia trascrita.

Segovia 25 de Noviembre de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, José Martínez Tristan.

Presidencia de la Audiencia de lo Criminal de Segovia.

Por la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Madrid, se ha dirigido á esta Presidencia con fecha 17 del actual la siguiente comunicación:

“Por Real orden que traslada la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 20 de Octubre próximo pasado se ha resuelto de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en pleno, en acordada de 8 de Julio último, que siempre que los individuos de la Guardia civil aprehendan criminales declarados ó presuntos, ocupen instrumentos ó cuerpos de delito, ó rescaten objetos robados deberán ponerlos, así como las diligencias que hubieren instruido, á disposición de la Autoridad judicial á quien compete el conocimiento del hecho, previo recibo del Secretario del Juzgado ó de la Autoridad á quien hiciesen entrega, dando á la vez aviso á los dueños de di-

chos efectos de fecha en que realizan la indicada entrega, con lo cual á la vez que se cumplen los preceptos de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se conserva el medio de hacer público el proceder de dicho Instituto, entendiéndose, por lo tanto modificado en tal sentido el Reglamento militar del mismo.”

Lo que traslado á los Jueces de instrucción y municipales dependientes de este Tribunal por medio del *Boletín oficial* de esta provincia, para el más exacto cumplimiento de lo que se previene en la presente Real orden. Segovia 19 de Noviembre 1886.—El Presidente, Fernando Chacón.

Juzgado de instrucción de Segovia.

Don Sergio Mazquiarán y Vicente, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que por D. Lope de la Calle Martín, mayor de edad, Catedrático y Abogado, Licenciado en las facultades de Filosofía y Letras y de Derecho civil y Canónico, propietario y vecino de esta Ciudad, se ha acudido á este Juzgado en escrito de diez y seis del actual, solicitando su inclusión en las listas electorales para Diputados á Cortes del censo de esta población en concepto de contribuyente. En su consecuencia he acordado en providencia de hoy anunciar tal pretensión para que dentro del término de veinte días comparezca cualquier elector en oposición á lo por aquél pretendido.

Dado en Segovia á veintiseis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Sergio Mazquiarán.—El actuario, Gregorio Saez.

Juzgado de primera instancia de Segovia

Don Sergio Mazquiarán y Vicente, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Hermógenes Yagüe Manrique, vecino del Espinar, en causa que se le siguió á instancia de su convecina doña Dorotea Apellaniz y Martínez, sobre injuria y calumnia, se saca á pública subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana la finca siguiente:

Una casa con su cuadra y corral situada en dicha villa del Espinar, calle de la Hontanilla, número veinticuatro; que linda por derecha, entrando; izquierda y espalda, con calles públicas, y por su frente, donde tiene su puerta de entrada con calle de la Hontanilla; la casa y cuadra ocupan una superficie de mil ciento cincuenta pies cuadrados y el corral cuatro mil pies próximamente, teniendo éste algunos árboles de poco valor; tasada en quinientas pesetas.

Quien quisiere interesarse en la subasta de la finca antes deslindada, que acuda en el día y hora designados, que se le admitirá la postura que haga siendo arreglada á derecho; previniéndose á los licitadores que para tomar parte en ella han de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación, y que los títulos de

propiedad de la misma consisten en una información posesoria que en la actualidad carece de inscripción

Dado en Segovia á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Sergio Mazquiarán.—El actuario, Celestino Pérez.

Juzgado de primera instancia de Cuéllar.

Don Manuel García y López, Juez de primera instancia del partido de Cuéllar

Hago saber: Que Cipriana Fernanz Tejedor, natural y vecina de Fuentepelayo, testó en la Notaría única de la propia villa á catorce de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, instituyendo heredero usufructuario á su marido Francisco Sanz Fernanz, y muerto éste, en propiedad á los sobrinos que de la testadora existieran entonces: fallecidos la Cipriana y después el Sanz, acudió al Juzgado Juana Illanas Tejedor, viuda, de igual vecindad, solicitando se declare herederos de aquélla, que no designó nombres de los instituidos á sus hijos Luis, Epifanio é Inés Fernanz Illanas, únicos sobrinos que sobrevivieron á ambos cónyuges, y trascurridos los términos del primero y segundo llamamiento sin comparecer nadie alegando derecho á los bienes, se hace el tercero y último, también por dos meses, bajo apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no se presente á tal objeto dentro de ese plazo.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia expido el presente en Cuéllar á trece de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Manuel García y López.—El Escribano, L. Agapito Saiz.

El día 21 del corriente ha desaparecido en el término de La Losa, en esta provincia, una yegua propia de Mariano Cardona, vecino de Navas de Riofrío, cuyas señas son:

Edad de nueve á diez años, alzada próximamente la marca, herrada de las cuatro extremidades, una extrella en la frente, pelo castaño.

La persona que sepa su paradero servirá avisar á su dueño, el que abonará los gastos que hubiere ocasionado.

Se arriendan los pastos menores para este invierno en los términos de Sacramenia y Abadejos.

Podrá tratarse con José Tabanera, vecino de Valverde del Majano.

Se arrienda un molino harinero, sito sobre el río Voltoya, término de Moraleja de Coca.

Para tratar de ajuste, dirigirse á D. Ramón Mones, calle del Sol, núm. 12, en Segovia.